

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN 2317
7 AGO 2017

POR CUAL SE RENUEVA DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 2302 del 19 de septiembre de 2007 se otorgó la concesión de aguas superficiales sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, en un caudal de 228 L/s a la sociedad BABILLOS FISH S.A. con Nit. 813.007.720-6 para uso piscícola en infraestructura de jaulas y jaulones, específicamente en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
Piscícola BABILLOS FISH S.A	850709E – 788234N	5.8845
	850592 E – 787903N	
	850434 E – 787962N	
	850374 E – 788030N	
	850479 E – 788164N	

Con oficio radicado CAM No. 20172010089712, el señor Hernando Horta Díaz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.114 de Neiva (H), representante legal de la sociedad BABILLOS FISH S.A solicita a esta Corporación, la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 2302 del 19 de septiembre de 2007.

Adjunto a su solicitud se allega la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia simple del Certificado de existencia y representación legal.
- Concepto de Correcta Ubicación expedido por el Ministerio de Transporte.
- Concepto de Uso de suelo expedido por el municipio de Campoalegre (H).
- Copia simple de la Resolución No. 2302 de 2007.
- Copia de la cedula de ciudadanía

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- Copia de la resolución No. 2625 de 2008 expedida por el ICA.

Una vez evaluada la información anterior, este despacho mediante auto No. 135 de 2017, dio apertura a la solicitud de renovación del permiso de concesión de agua superficiales, el cual notificado personalmente el día 31 de mayo de 2017.

Con oficio radicado CAM No. 20172010117602 se allega constancia del pago por concepto de evaluación y seguimiento dentro del presente trámite.

Mediante oficio radicado CAM No. 685 de 2017, se allega constancia de fijación y desfijación del presente permiso de concesión de aguas superficiales expedido por el municipio de Campoalegre (H) .

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Campoalegre y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1598 del 05 de Julio de 2017, en el que se *expone*:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Se realiza visita al proyecto Babillos Fish SAS en la represa de Betania municipio de Campoalegre, en la visita al sitio propuesto para la ubicación del proyecto piscícola como generalidades se identifica lo siguiente:

- **Ubicación del polígono actual utilizado por Babillos Fish SAS:** *Se realiza recorrido ubicando los puntos y se geo referencian con GPS, de la ubicación actual del proyecto piscícola en mención, el cual se identifica en las coordenadas relacionadas en la tabla1 que se ubica en el municipio de Campoalegre vereda Llano Sur; el traslado del proyecto Babillos Fish SAS corresponde a la zona denominada Brazo del Magdalena y micro zona llamada Pijaos Norte.*

	Coordenadas	Área (m ²)
Proyecto Babillos Fish SAS	Pto 1 850709E – 788234N	5.8845
	Pto 2 850592 E – 787903N	
	Pto 3 850434 E – 787962N	
	Pto 4 850374 E – 788030N	
	Pto 5 850479 E – 788164N	

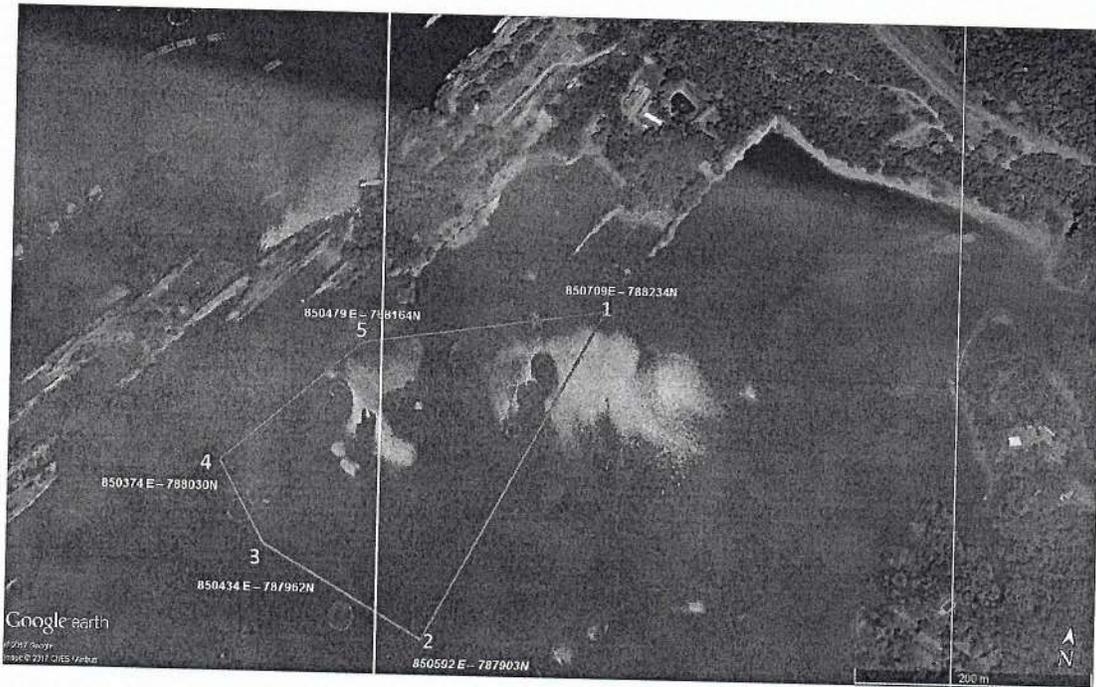


Imagen 1: Ubicación y coordenadas del polígono autorizado para el proyecto piscícola Babillos fish

Durante el recorrido se evidencia que no se desarrolla actividad piscícola en el polígono autorizado al proyecto piscícola Babillos Fish SAS

DISTRIBUCIÓN.

Teniendo en cuenta la Resolución 2302 del 19 de septiembre de 2007 por medio del cual se otorgó la concesión de aguas; un caudal de uso de 228 lps, este caudal se puede representar en infraestructura o jaulones de 12 lados correspondiente en infraestructura a 19 jaulones de 12 lados.

JAULONES	18 LADOS	Metros	12 LADOS	Metros	10 LADOS	Metros	20 x 20	Metros	METROS CUBICOS	19000
	0	0	19	19000	0	0	0	0	19000	
JAULAS	20 x 8	Metros	12 x 12	Metros	8 x 8	Metros	5 x 5	Metros		
	0	0	0	0	0	0	0	0		
	6 x 16	Metros	6 X 14	Metros	8 x 16	Metros	4 x 4	Metros		
	0	0	0	0	0	0	0	0		
	6 x 18	Metros	12 x 18	Metros	18 x 18	Metros	CAUDAL CALCULADO		228	

AFOROS DE LA FUENTE

Los cauces tributarios aportan los siguientes caudales promedios multianuales al sistema así: Guarapas: 8 m³/seg. Suaza: 44 m³/seg. Páez: 185 m³/seg. Yaguará: 15 m³/seg. Magdalena: 172 m³/seg. Total: 424 m³/seg.

En el subembalse del Magdalena sus afluentes aportan 409 m³/seg y el río Yaguará le aporta al subembalse del mismo nombre 15 m³/seg en promedio mensual. El caudal medio de los valores medios mensuales, en la estación denominada Vichecito es de 445.84 m³/seg., de datos tomados de los años desde 1985 a 1994.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola sera recolectada en cada jaulón y depositada en una en la fosa ubicada en el predio de Babillos Fish Ltda, según versiones del acompañante a la visita; esta fosa debe ser impermeabilizada y no debe generar impactos ambientales negativos en la represa de Betania, ni en los alrededores.

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

La Casa de habitación debe tener un sistema de tratamiento de sus aguas residuales domesticas, por ningún motivo deben ser vertidas a la represa de Betania sin tratamiento.

MANEJO DE BASURAS: Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas de 55 galones para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Neiva.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

CONCEPTO TÉCNICO

Realizada la visita de inspección ocular al proyecto se conceptúa que es viable renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución Nro 2302 del 19 de septiembre de 2007, sobre la corriente del río Magdalena, jurisdicción del municipio de Campoalegre, a la Sociedad BABILLOS FISH S.A., NIT 813.007.720-6, para beneficio del proyecto piscícola "Cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la vereda Llano Sur del municipio de Campoalegre, La concesión se estableció en 228 L/s, representando en infraestructura de jaulas y jaulones flotantes; en las siguientes coordenadas:

Nombre	Coordenadas	Área (m²)
Piscícola BABILLOS FISH S.A	850709E – 788234N 850592 E – 787903N 850434 E – 787962N	5.8845



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

850374 E – 788030N

850479 E – 788164N

- Con la relación a la vigencia de la renovación, está supeditada hasta la realización de un nuevo estudio de capacidad de carga, que potencialmente puede redefinir las condiciones de los permisos; esto se debe a la potencial contaminación ambiental y en virtud de la prevalencia del interés general y a la protección del medio Ambiente a cargo de esta Corporación.
- El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.
- No se podrá ampliar el área, ni el caudal autorizado a la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.
- Las mismas obligaciones de la Resolución Nro 2302 del 19 de septiembre de 2007

RECOMENDACIONES.

- Enviar copia de la Resolución a la AUNAP, para sus fines pertinentes.
- Realizar visitas de seguimiento en un término no superior a un año luego de realizada la renovación.

(...)

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, y es competente para autorizar la renovación del Permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No. 2302 del 2007, En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General, acogiendo el Informe de Visita emitido por el funcionario comisionado y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por la funcionaria comisionada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución No. 2302 del 19 de septiembre de 2007, en la cual se otorgó un caudal de 228 L/s, a nombre de la sociedad BABILLOS FISH S.A. con Nit. 813.007.720-6, representada legalmente por el señor Hernando Horta Díaz identificado con la cedula de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ciudadanía No. 12.101.114 de Neiva (H) para el desarrollo del proyecto piscícola ubicado en las siguientes coordenadas;

Nombre	Coordenadas	Área (m ²)
Piscícola BABILLOS FISH S.A	850709E – 788234N	5.8845
	850592 E – 787903N	
	850434 E – 787962N	
	850374 E – 788030N	
	850479 E – 788164N	

El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo, Concepto Técnico No. 1598 de 2017 y la parte resolutive de este proveído.

PARAGRAFO: La vigencia del presente permiso será por el término de cinco años; no obstante; las condiciones de la presente concesión están sujetos a la actualización del estudio de capacidad de carga del embalse de Betania; por lo tanto y conforme a los resultados de dicho estudio, la CAM podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso, decisión que se notificará al beneficiario del presente permiso mediante acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso deberá en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo para ajustarse al área establecida en la resolución No. 2695 de 2007, mediante la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce.

PARAGRAFO: La Corporación realizará visita de seguimiento al mes de quedar ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de verificar la obligación establecida en el presente artículo.

ARTICULO TERCERO: El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 2302 de 2007, continúan vigentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento a los avances del permiso otorgado, durante el primer año contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

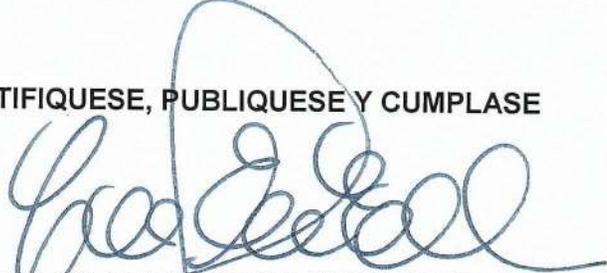
ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor Hernando Horta Díaz identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.101.114 de Neiva (H) indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO NOVENO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Campoalegre (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES

Director Territorial Norte (e)

DTN 3-485-2017

Proyecto: *MQUINTERO*